



Doctora

JANINE CAMARGO VASQUEZ

Juez Once Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
APELACIÓN
PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
RADICACION: 08004053001120220031400
DEMANDANTE: BETSY ISABEL PACHECO ARRIETA.
DEMANDADA: LAUDITH ANTONIA GUERRA HERNANDEZ.

En calidad de apoderado de la parte demandante, y encontrándome dentro de los términos que concede el Código General del Proceso, y de acuerdo al auto interlocutorio de fecha 28 de septiembre de 2022, y notificado por estado de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por su despacho, en el que rechaza la demanda indicando:

- 1- No se aportó EL CERTIFICADO DEL AVALUO CASTATRAL QUE REQUIERE EL DESPACHO.

En el auto que inadmite demanda se habla de avalúo catastral no de certificado, si es solo el avalúo catastral, este se encuentra en el impuesto predial aportado con la demanda, y con la liquidación que se allego por parte de la oficina de catastro del municipio de barranquilla, por un valor catastral de cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y tres mil pesos (\$54.183.000), cumpliendo con le requisito solicitado por el despacho, siendo este el avalúo catastral otorgado por la oficina de catastro al bien inmueble objeto del litigio.

Ahora bien, a la entidad mediante derecho de petición se le peticionó la mencionada certificación y hasta la fecha no la ha certificado, a pesar que ha transcurrido un tiempo prudente, para ello el artículo 375 de la ley 1564 de 2012, y ley 1561 de 2012, establecen que cuando una entidad no da repsuesta al derecho de petición elevado por el demadante el Juez requiera a la entidad para que lo aporte el documento solicitado.

Mi poderdante elevoderecho de petición el pasado 2 de agosto de la presente anualidad y el Gerente de Gestión Catastral Secretaría Distrital de Barranquilla, el pasado 2 de septiembre da repsuesta al mismo señalandoq ue por no ser tirular del bien no se puede expedir el certificado a mi poderdante, por ello se hace necesario la intervención del despacho para que el mismo sea expedido.

Así mismo atendiendo varios prinunciamientos de la Honorable Corte Consitucional en sede de tutela en donde ha señaldo de excesivo ritual manifiesto a la hora de admitir una demanda, cuando un documento cumple con lo requerido que es el avaluo del bien esto es el valor dado por la oficina de catastro muicipal, en este caso como se aporoto en el impuesto predial, y la liquidación allegada con la subsanación de requisitos, donde la oficina de catastro municipal señala el valor del bien

Calle 50 N° 47-28 Of. 408 – Edificio Jenaro Gutiérrez. Cel. 3206464982.

Medellín Colombia. Email: abogado.surmay18@gmail.com

angelrodriguezabogado@outlook.com



inmueble de cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y tres mil pesos (\$54.183.000).

Por lo anterior solicito:

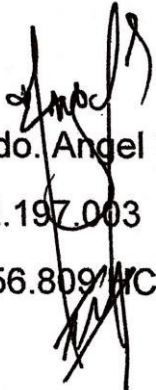
PRIMERO: Se reponga el auto de fecha 28 de septiembre de la presente anulaidad y se admita la demanda.

SEGUNDO: Se aplicación al artículo 78 numeral 10 del Código General del Proceso, y 11 de la ley 1561 de 2012, el cual señala cuando se envia un derecho de petición y la entidad no respponde el tiempo estipulado en la ley.

TERCERO: En el evento de reponer el auto de fecha 28 de septiembre de 2022, solicito enviar al superior para que resuelva el recurso de apelación, para que revoque el mencioando auto, y se dicte el auto admisorio de la demanda.

Anexo: derecho de petición, copia cedula de la señora Betsy Pacheco, constancia de recibido y respuesta de la secretaria de hacienda de barranquilla.

De la Honorable Juez, atentamente,


Abogado. Angel Rodriguez Surmay

CC. 72.197.003

T.P: 156.809 WCSJ.

Calle 50 N° 47-28 Of. 408 – Edificio Jenaro Gutiérrez. Cel. 3206464982.

Medellín Colombia. Email: abogado.surmay18@gmail.com

angelrodriguezabogado@outlook.com

Barranquilla-atlántico

02/08/2022

A QUIEN LE INTERESE

Yo **Betsy Isabel Pacheco Arrieta** con cedula de ciudadanía **N: 32641204**, me dirijo a ustedes para solicitarle la mayor colaboración en la emisión de un evaluó catastral completo de la propiedad a mi cargo con referencia catastral 01-06-00-00-0409-0018-0-00-00-0000 y con matricula inmobiliaria 040-132315.

Actualmente me encuentro gestionando las escrituras nuevas de la propiedad. Y me exigen el documento para continuar con el proceso. Así que aprovecho esta oportunidad para solicitarlo, de ser posible espero su respuesta lo más pronto posible para seguir con el proceso, ya que me están me lo están exigiendo.

Agradeciendo sus buenos oficios y pidiéndole la mayor de las colaboraciones, me despido.

ATT: Betsy Isabel Pacheco arrieta
C.C: 32641204
CORREO: jorgerodriguez2905@hotmail.com
Teléfono: 3045382042

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 32.641.204
PACHECO ARRIETA

APELLIDO
BETSI ISABEL

Pacheco
Firma



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1957

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

17-MAY-1979 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos José Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JOSÉ SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-0005581-F-0032641204-20080321

0002459163A 1

3380000255

A

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Para: Usted



Vie 2/09/2022 4:28 PM



{E1C037EC-FE4A-4F8A-9693-...

115 KB



9/2/2022

ASUNTO: Respuesta Radicado EXT-QUILLA-22-152225

Notificación de respuesta con código QUILLA-22-208211

Queremos conocer tu opinión haz clic en el link y diligencia esta encuesta sobre nuestro servicio [Encuesta](#)



QUILLA-22-208211

Barranquilla, 2 de septiembre de 2022

Señora

BETSY ISABEL PACHECO ARRIETA

jorgerodriguez2905@hotmail.com

27_18 con kr 14 BARRANQUILLA

Asunto: Respuesta Radicado EXT-QUILLA-22-152225

Cordial saludo.

En respuesta al oficio de la referencia, le comunicamos que de acuerdo a la normativa catastral y en especial la reglamentada mediante *Resolución 1149 de 2021* expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la bases de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esta información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del título de los datos.

Con el fin de dar trámite a su solicitud usted deberá acreditar el interés que lo motiva y la respectiva autorización.

Cabe resaltar que en el link <https://www.barranquilla.gov.co/hacienda/catastro/catastro-virtual> puede visualizar con claridad los requisitos para radicar cada uno de los certificados y/o tramites catastrales.

También le informamos que todos los trámites ante esta Gerencia SON GRATUITOS Y NO REQUIERE DE INTERMEDIARIOS.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la K 54 75 01.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.

Atentamente,

Mauro Rocha Heredia

Gerente (E)

Gerencia de Gestión Catastral

Secretaria Distrital de Hacienda

Proyectó: Karina Barón

Auxiliar administrativo

